

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4798.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4085.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de fomento.—Declarada de utilidad pública, por Real orden de 15 de junio de 1862, la obra de la carretera de Deyá á Sóller; se inserta, á continuación, la nómina de todos los propietarios de las fincas, que deben ser espropiadas; á fin de que los propietarios interesados puedan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1836, presentar las reclamaciones que les convengan. Palma 5 agosto de 1863.—El Marques de Ulagares.

Término de Deyá.

D. Juan Bautista *des Moli*.
Juan Deyá.
Bartolomé Moragues *de can Guet*.
Antonio Vives *de can Boy*.
D.ª Isabel Marroig *des Scost*.
Francisca Ripoll *des Clenet*.
Bartolomé Ripoll *de can Resolí*.
Miguel Mantaner *can Selen*.
Sebastian Ripoll *can Cehisdo*.
D. Jaime Moragues, *son Gonguet*.
Antonio Marroig.
Pedro Ripoll *Sebeté*.
María Marroig.
Doña Francisca Cardell.
D. Bernardo Ripoll.
Antonio Vives y Vives.
Herederos de Juana Ana Vives.
D. Guillermo Cardell.
D. Matías Vives.
Doña Magdalena Palliser.
Antonio Canals.
Catalina Vives.
Pablo Colom.
D. Jaime Sureda y Moragues, *son Moragues*.
D. Francisco Poquet, *son Bujosa*.
D. Martín Mayol y Bauzá, *can Simó*.
D. Pedro Juan Ripoll, *son Beltran*.

Doña Concepcion Alcover, *can Pe-loni*.

Herederos de D. Guillermo Cardell, *son Cardell*.

D. Claudio Capó, *cal Ebat*.

Doña María Estada, *can Cenals*.

Antonia María Canals.

D. José María Olivés, *casa Demunt*.

Doña María Josefa Vives Perets.

Andres Marroig.

Término de Sóller.

D. José María Vives.

D. Martín Mayol y Bauzá.

Lorenzo Rullan.

Gerónimo Rullan.

Pedro Juan Estades.

Miguel Oliver Polit.

Jaime Oliver Polit.

D. Antonio Deyá Bernadet.

Juan Colom *des camp den Prom*.

Catalina Ferrá V.ª de Miguel Santandreu.

D. José José Villalonga y Aguirre *can Bleda*.

D. Andres Robert, *can Prom*.

Antonia Bernat Buat.

María Colom consorte de Jorge.

Lucía Colom viuda de Guillermo.

María Colom, *can Viuda*.

D. Miguel Palou del prédio Eretat.

Miguel Casanovas y Trias Fije.

María Oliver viuda Frontenet.

Francisco Morell Ay.

Doña Francisca María Mayol.

Herederos de Jaime Oliver *de son Salas*.

Margarita Bernat Basea viuda.

Doña María Simonet viuda.

Magdalena Morell y Oliver *Mesada*.

Raimundo Oliver y Ballester *des Moli*.

Damian Pastor y Morell.

Juan Oliver Rodé,

José Ferrer Bordi.

Antonio Castañer Fumat.

Jaime Castañer Fumat.

D. Mariano Villalonga, *son Eugelats*.

José Pastor Figuet.

Fray Antonio Pastor *Ensoñes*.

Catalina Coll viuda de Topé.

D. Andres Rullan Curial.

Bernardo Castañer Fumat.

Cristóbal Mayol *del Figueral*.

Bartolomea Castañer Bataca viuda.

Catalina Oliver viuda de Miguel Mantaner.

María Castañer viuda de Guillermo Bernat.

Bartolomé Cuart.

Palma 3 agosto de 1863.—El Inge-niero gefe—Emilio Pou.

Núm. 4086.

INTENDENCIA MILITAR
de las islas Baleares.

Dirección general de Administración militar.—Anuncio.—No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta dirección y la intendencia de Valencia para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de factorías al pie se espresa, se convoca á una segunda licitación que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 13 de agosto entrante á la una de la tarde con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día cuatro, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 29 de julio de 1863.—D. O. de S. E.—El intendente secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factoría de Valencia 23.400 quintales castellanos de cebada, precio límite del quintal, 33 vs. 96 cénts.

Núm. 4087.

Dirección general de Administración militar.—Anuncio.—No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta Dirección y la intendencia de Granada para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de factorías al pie se espresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 12 de agosto entrante á la una de la tarde, son sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 2 de julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 4, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación. Madrid 28 de julio de 1863.—D. O. de S. E.—Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factoría de Granada, 18.400 quintales castellanos de cebada, precio límite del quintal 46 rs. 94 cénts.

Núm. 4088.

Dirección general de Administración militar.—Anuncio.—No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta Dirección y la Intendencia de Búrgos para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de factorías al pie se espresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 14 de agosto entrante á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 4 de julio actual, publicado en la Gaceta

del próximo inmediato día 7, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 30 de julio de 1863.—D. O. de S. E.—El intendente secretario. Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factoria de Búrgos, 23.400 quintales castellanos de cebada, precio límite del quintal, 38 rs. 97 cént.

Núm. 4089.

COMISARÍA DE GUERRA.
de Palma.

El Comisario de guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza.

No habiendo producido remate la subasta verificada para la venta de doscientos ochenta y cinco banquillos de madera existentes en el hospital militar de esta plaza, se convoca en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, á una segunda licitacion que tendrá lugar en la Contraloría del indicado Hospital á las doce del día once del próximo mes de agosto, bajo las mismas condiciones con que se verificó la primera subasta que con el modelo para las proposiciones se hallan de manifiesto en la citada Contraloría, con la sola diferencia de quedar reducido á doscientos treinta y cinco el número de banquillos en venta, y á un real de vellón el precio límite de cada uno. Palma 30 de julio de 1863.—Francisco Barbarin.

Núm. 4090.

SINDICATO DE RIEGOS
de la huerta de Palma.

No habiendo tenido efecto el día de ayer, por falta de licitadores, la subasta anunciada en 18 de julio último para construir de nuevo cuarenta y nueve metros lineales de acequia detras el segundo molino llamado *d'en Perot*, queda señalado para la segunda subasta el día 18 de los corrientes bajo las mismas formalidades prescritas en las condiciones económicas insertas en el Boletín oficial núm. 4.793. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma. Palma 5 de agosto de 1863.—El director—Tomas Despuig.—Luis Ignacio Gomila, Srio.

Núm. 4091.

D. Gregorio Romea juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Mateo Palou, Pro., y beneficiado en la parroquial iglesia de Santa

Eulalia de esta ciudad, natural de la villa de Alaró muerto intestato en 14 de abril último, para que dentro del término de treinta dias, contados desde que se publique este edicto, comparezcan á deducirlo en el juicio de ab-intestato promovido en este dicho juzgado y escribanía del infrascrito, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 1º de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Gregorio Romea.—Por su mandato, Pedro Gazá.

Núm. 4092.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho para heredar de D. Francisco Rullan y doña Maciana Alcover que fallecieron sin testar, á fin de que dentro el término de veinte dias que se les señala se presenten ante este Juzgado con el objeto de deducirlo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestato de los indicados D. Francisco Rullan y doña Maciana Alcover, que se instruye á instancia de doña María Magdalena Rullan y Alcover. Palma 4 agosto de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandato.—Pedro Antonio Tomas.

Núm. 4093.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho para heredar de D. Gaspar Miró y Roig de Luis, que falleció sin testar para que dentro el término de treinta dias que se les señala, se presenten ante este juzgado, con el objeto de deducirlo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestato del indicado D. Gaspar Miró y Roig de Luis que se instruye á instancia de doña Juana María Miró y Roig. Palma 3 de agosto de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Pedro Antonio Tomas.

Núm. 4094.

Quien quiere hacer postura á dos botellas de vidrio justipreciadas en veinte y cuatro céntimos de real, ocupadas á Antonio Rigo y Roselló alias Cardella de la causa que se le ha seguido por estafa. Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja se saca á pública subasta por término de ocho dias, acuda en los estrados de este Juzgado el día diez y siete del que corre á las once de su

mañana que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma 4 de agosto de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Pedro Antonio Tomas.

Núm. 4095.

D. Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente segundo y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Orfila y Gonzalez, sin domicilio conocido, y demas personas que tengan interes en la demanda entablada por María Rigalt vecina de esta ciudad para ser declarada hija natural de la difunta Antonia Gonzalez y Truyol, á fin de que en el término de quince dias comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito, para poder contestar la mencionada demanda, y deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Mahon á veinte y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Facundo Cortadellas.—Por su mandato. Francisco Andreu y Pons, escribano.

Núm. 4096.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL PARTIDO DE PALMA.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la estinguida contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos, en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

PUEBLO DE SOLLER.

(Conclusion.)

Imposicion de un censo sobre casas y corral por Guillermo Castañer á favor del clero de Santa Eulalia, 1770.

Donacion de casa por José Capiró (a) Gancho á favor de Antonio Capiró, 1771.

Imposicion de un censo sobre un jardín por Margarita Crespi á favor de Miguel Mir, 1775.

Venta de casas por D. Juan Castañer Pro. á favor de Jaime Frontera, 1776.

Imposicion de un censo sobre casas por José y Pedro Antonio Colom á favor de Bartolomé Janer, 1826.

Venta de casas y corral por José Castañer y Soler á favor de Pedro Mayol y Frontera, 1837.

Hipoteca sobre casas por Alfonso Canals y Pons á favor de D. Francisco Oliver Pro., 1841.

Venta á censo reservativo de un solar por el Cabildo de la Catedral á favor de Pedro Antonio Bernat, 1842.

Hipoteca sobre casas por María Colom á favor de D. Juan Alcover y Obrador, 1843.

Venta de un desvan por Antonio Castañer y Canals á favor de D. Miguel Alcover y Arbona Pro., 1844.

Cesion de la ána merced de una casa

por Amador Enseñat y Canals á favor de D. Miguel Alcover y Arbona Pro., 1844.

Division de un corral entre Francisco Arbona y Catañer y Ramon Arbona y Ferrer, 1850.

Cesion de unas casas por Ildefonso Canals y Pons y Francisca Castañer á favor de Antonio Arbona y Mayol, 1851.

Division de un corral entre Antonio y Damian Canals y Canals, 1851.

Hipoteca sobre casa y corral por Andres Colom y Fiol á favor de Lorenzo Sastre, 1861.

Division de una casa y corral entre Pedro Antonio y Pedro Juan Oliver y Coll, 1861.

Testamento de María Casanovas y Trias nombrando heredero de una casa á Miguel Puig y Oliver, 1846.

Testamento de María Canals y Barceló nombrando herederos de casas y tierra á María Borrás y Juan Mayol y Canals, 1847.

Donacion de habitacion en una casa por Antonio Castañer y Morell á favor de Vicente Castañer y Barceló y María Casanovas y Bauzá, 1851.

Donacion de habitacion en unas casas y corral por Jaime Casanovas y Deyá á favor de Jaime Casanovas, 1851.

Donacion de unas casas por Juan Casanovas y Marqués á favor de Juan y Francisca Casanovas y Castañer 1853.

Testamento de Francisco Canals y Castañer nombrando herederos de una casa á Margarita Morell, á los hijos póstumos del mismo y á Antonio Vicente Pastor y Morell, 1854.

Testamento de Salvador Castañer y Oliver nombrando herederas de una casa y corral á Bartolomea Puig y María Castañer y Puig, 1856.

Donacion de habitacion en la casa por María Colom y Mayol á favor de Catalina Arbona y Colom, 1858.

Testamento de Miguel Coll y Rullan nombrando herederos de una casa á Juana María Deyá y Bartolomé Coll y Deyá, 1858.

Testamento de Pedro Antonio Coll y Garcías nombrando herederos de una casa y corral á Catalina Alberti y José Coll y Alberti, 1861.

Testamento de Jaime Castañer y Frontera nombrando herederos de casas y molino á Catalina Ballaster, Amador y D. Jaime Castañer y á Jaime Castañer y Oliver, 1862.

Venta de un almacén y corral por Antonio Ballester y Arbona á favor de Juan Xmet y Portella, 1845.

Donacion de habitacion en unas casas por María Deyá y Mayol á favor de María Pons y Deyá, 1847.

Venta de casas por Juan Bautista Enseñat á favor de Miguel Castañer, 1775.

Imposicion de un censo sobre casas por Onofre Estada Radó á favor de Nicolas Socias y Mayol, 1775.

Imposicion de un censo sobre casas por Juan Bautista Enseñat á favor de Juana María Palou, 1787.

Imposicion de un censo sobre casas por Lucas Estada (a) Quen á favor de José Sabater, 1790.

Imposicion de un censo sobre casas por Juan Bautista Enseñat á favor de D. Lorenzo Busquets y Mayol Pro, 1831.

Entrega de casas y huerto en pago de legitima por Juan Bautista Enseñat á favor de Juana María Bisbal y Pedro José Enseñat y Bisbal, 1840.

Hipoteca sobre casas por María Escalas y Miró á favor de Antonio Vicente Enseñat y Escalas, 1842.

Cesion de un solar por Damian En-

señat y Castañer á favor de Miguel Enseñat y Castañer, 1851.

Hipoteca sobre casas por Pablo Estades y Arbona á favor de D. Antonio Ros y Masip, 1860.

Hipoteca sobre casa y corral por Francisco Estades y Pastor á favor de Magdalena Santandreu, 1861.

Venta de un censo sobre casas por Francisca Enseñat á favor de Ramon Arbona y Vidal, 1851.

Venta de casas y corral por Juan Bautista Enseñat y Bisbal á favor de María Rullan y Palliser, 1856.

Testamento de Francisco Enseñat y Jordá nombrando herederos de unas casas á Juan Enseñat y Canals y Antonia Canals, 1851.

Testamento de Jorge Esteva nombrando herederos de casas á María y Juan Esteva y Magraner, Jorge Esteva y Arbona y Francisco Esteva y Enseñat, 1856.

Testamento de Jaime Escarchell y Oliver nombrando herederos de una casa, corral y solar á Juana María Canals y Francisco Escarchell y Canals, 1857.

Testamento de Miguel Enseñat y Bauzá nombrando herederas de una casa y corral á María Estades y Rosa Enseñat y Estades, 1861.

Testamento de Juan Ferrer nombrando heredero de unas casas á Bartolomé Ferrer, 1771.

Redencion de un censo sobre tierra por José Canals á Antonio Frontera, 1778.

Imposicion de un censo sobre casas por Antonio Frontera (a) Deyá á favor de Guillermo Castañer, 1785.

Testamento del Sr. D. Juan Antonio Fuster nombrando heredero de unas casas al Sr. D. Felipe Fuster, 1846.

Venta de unas casas por Antonio Ferrer y Arbona á favor de Gabriel Llinás y Nadal, 1832.

Hipoteca sobre una casa por Salvador Frontera y Oliver á favor de Catalina Palou y Vicens, 1843.

Division de casas y corral entre Miguel y Jaime Ferrer y Vidal, 1844.

Hipoteca sobre casa horno por Joaquin Forteza y Forteza á favor de D.^a Isabel Forteza, 1845.

Cesion de unas casas y corral por Juan Forteza y Forteza á favor de D. Lorenzo Borel y Mercadal y D. Ramon Garriga y Mateu, 1849.

Hipoteca sobre una casa y botiga por José Frau y Arbona á favor de D. José Amengual, 1856.

Hipoteca sobre casas por Juan Ferrer y Magraner á favor de D.^a María Furió y Sastre y D. Damian Boscana y Furió, 1856.

Division de casas entre Jaime y Pedro Juan Frontera, 1862.

Donacion de habitacion de casa por Francisca Frontera y Pons á favor de Juan Reinés, 1848.

Testamento de Margarita Ferrer y Coll nombrando herederos de mitad de una casa á sus hijos póstumos y á María y Miguel Ferrer y Coll, 1859.

Testamento de D.^a Catalina Frontera y Mayol nombrando heredera de una casa á D.^a Luisa Bannasar y Frontera, 1859.

Donacion de una casa por D. Bartolomé Frontera y Marqués á favor de Francisca Marqués, José y Miguel Frontera y Marqués, 1860.

Testamento de Miguel Frau y Garcías nombrando herederos de una casa á Catalina Enseñat y Bartolomé Frau y Enseñat, 1862.

Testamento de Catalina Frontera y Marqués nombrando heredero de una casa á Juan Enseñat y Frontera, 1862.

Fianza sobre bienes por D. Estanislao Gonzalez y Mas á favor de D. Andres Barceló y Bestier y D. Gabriel Seguí y Vallespir, 1860.

Testamento de Juan Garau y Bisbal nombrando heredero de casa y tierra á Juan Noguera y Garau, 1854.

Venta de casas y jardin per la mandapia de Margarita Rubí á favor de D. Gerónimo Ribera, 1787.

Venta de unas casas por Juan Joy á favor de Pedro Juan Joy, 1797.

Hipoteca sobre casas y almazara por Antonio Joy y Morey á favor de D. José Bordey y Moragues, 1847.

Testamento de Juan Lladó y Estarás nombrando herederos de una casa á Isabel María Pizá y á Juan y Lorenzo Lladó y Pizá, 1848.

Testamento de Antonio Llaneras y Ros nombrando herederos de una casa y corral á Bárbara Vidal, Catalina y Jaime Llaneras y Vidal, 1859.

Imposicion de un censo sobre casas por Bartolomé Marqués á favor de Juana María Palou, 1787.

Imposicion de un censo sobre casas por Antonio Morell (a) Guiper á favor del clero de Sóller, 1796.

Imposicion de un censo sobre casa y botiga por Nicolas Morell á favor de la cofradia de S. Pedro y S. Bernardo, 1800.

Cesion de unas casas por Bartolomé Marqués á favor de Antonio Vicente Marqués, 1822.

Imposicion de un censo sobre un huerto por Francisca Mayol á favor de D. Bartolomé Peña, 1831.

Donacion de unas casas y corral por Nicolas Morell y Solivellas á favor de Damian Morell, 1831.

Venta de unas casas por Miguel Mayol y Arbona á favor de D. Pedro Juan Aguiló y Forteza, 1832.

Venta de una casa y corral por Gabriel Muntaner y Marqués á favor de Juan Muntaner, 1833.

Donacion de unas casas y corral por Gabriel Muntaner y Marqués á favor de Jacinto Muntaner, 1836.

Imposicion de un censo sobre casas y corral por Antonio Muntaner á favor de Bartolomé Muntaner, 1836.

Hipoteca sobre tierra por Juan Mayol y Rullan á favor de Jaime Mayol y Miró, 1837.

Hipoteca sobre casas y corral por Gaspar Miró y Estades á favor de Onofría Ozonas, 1846.

Donacion de habitacion en una casa posada por Magdalena Morell y Estada á favor de Francisco Oliver y Morell, 1851.

Hipoteca sobre casas por María Magraner á favor de Esperanza Rotger y Trias, 1851.

Division de unas casas y corral entre Baltazar, Catalina y María Marqués y Caparot, 1851.

Cesion de un corral por doña Rosa María Mayol y Estades á favor de Juan Marqués y Colom, 1851.

Hipoteca sobre una casa y corral por Antonio Juan Morell á favor de Catalina Barceló y Vicens, 1856.

Hipoteca sobre casas por Pablo Magraner á favor de D.^a María Furió y Sastre y D. Damian Boscana y Furió, 1856.

Hipoteca sobre una casa por Pedro Mayol y Frontera á favor de D. Antonio Homar y Mayol, 1857.

Fianza sobre una casa por Bartolomé Miró Ozonas á favor de José Oliver, 1858.

Hipoteca sobre una casa por Bartolomé Morell y Marqués á favor de Antonia Mar-

qués, 1862.

Venta de una casa y corral por María Mayol á favor de D. Juan Peña y Ballesster, 1851.

Venta de una habitacion por Martin Marqués á favor de Guillermo Morell, 1858.

Venta de una casa y corral por María Marqués y Caparó á favor de Lucas Trias y Marqués, 1851.

Donacion de unas casas y botiga y entresuelos por Antonio Morey y Frontera, á favor de Margarita Riera y Negre, 1847.

Donacion de habitacion de una casa por Margarita Mayol y Magraner á favor de Pablo Vicens y Mayol y Francisco Ripoll é hijos, 1851.

Donacion de unas casas por Lorenzo Mayol y Soler á favor de Bartolomé Mayol, 1851.

Donacion de habitacion de una casa posada por Antonio Mayol y Pons á favor de D. Simon Mayol y Pons, 1851.

Retrodonacion de unas casas y corral por Antonio Morell y Busquets á favor de Francisca Busquets, 1852.

Testamento de José Marqués y Reinés nombrando heredero de una casa y corral á Francisco Marqués, 1852.

Donacion de una casa y corral por Pedro Antonio Marqués y Colom á favor de D. Juan Pastor y Marqués, 1855.

Testamento de María Magraner y Rotger nombrando herederos de una casa y corral á María y Juan Esteva y Oliver, Jorge Esteva y Arbona y Francisco Esteva y Enseñat, 1856.

Testamento de Antonio Muntaner y Serra nombrando heredera de una casa á Margarita Oliver, Vicente y Bartolomé Muntaner y Oliver, 1858.

Testamento de Pedro Juan Morell y Pons nombrando herederos de una casa y corral á María Rullan y Antonio Morell y Rullan, 1858.

Testamento de María Ana Miguel y Pastor nombrando herederos de unas casas y corral á Miguel Muntaner y Alemany, 1858.

Testamento de Damian Morell y Serra nombrando heredero de una casa á José Morell, 1861.

Testamento de José Mayol y Miró nombrando heredera de una casa á Antonia Mayol y Puig, 1862.

Testamento de D. Salvador Mayol Pro. nombrando heredera de una casa y huertos á Antonia Ana Vicens y Coll, 1862.

Testamento de Bartolomé Morell y Marqués nombrando herederos de una casa á Antonia Marqués y Martin Morell y Marqués, 1862.

Hipoteca sobre casas y huerto por don Salvador Noguera y Villar á favor de don Damian Pons y Morro, 1860.

Imposicion de un censo sobre casas por Pedro Juan Oliver (a) Dala á favor de Jaime Antonio Mayol, 1774.

Cesion de unas casas por Catalina Oliver á favor de Pedro Juan Canals, 1781.

Testamento de Andrés Oliver nombrando heredero de unas casas á Bernardo Oliver, 1782.

Venta de una casa y corral por Andrés y Florentina Oliver á favor del Ilustrísimo Sr. D. Bernardo Nadal, 1795.

Venta de una casa y corral por Francisca Oliver á favor de Miguel Reinés, 1815.

Hipoteca sobre casas por Pedro Jorge Oliver y Marqués á favor de D. Juan Alcover y Obrador, 1843.

Entrega de un corral en pago de legítima por Bartolomé Oliver y Castañer á favor de Antonio, José y Miguel Oliver y Bauzá, 1843.

Hipoteca sobre casas por Antonio Oliver y Rubert, á favor de Damian Busquets, 1855.

Division de una casa y corral entre Pedro Antonio y Pedro Juan Oliver y Coll, 1861.

Hipoteca sobre bienes por Magdalena Oliver á favor de D. Mateo Colom y Ros, 1861.

Imposicion de un censo sobre casas por Andrés Oliver á favor de D. Jaime Ballesster, 1846.

Donacion de unas casas por Jaime Oliver á favor de Jaime Oliver, 1851.

Testamento de Antonio Oliver y Albertí nombrando heredero de una casa á Antonio Oliver y Serra, 1851.

Testamento de Antonio Osonas y Bernat nombrando herederos de una casa, molino de aceite y huerto á Esperanza Pons y Antonio Osonas y Pons, 1858.

Testamento de Margarita Oliver y Vicens nombrando herederos de una casa á Andrés Vicens y Jaime Vicens y Oliver, 1858.

Testamento de Jaime Oliver y Ballesster nombrando herederos de casas á Apollonia Magraner y Jaime Oliver y Magraner, 1858.

Donacion de casas por Francisca Oliver y Serra á favor de Isabel María Oliver y Castañer, 1860.

Testamento de Jaime Oliver y Deyá nombrando herederos de unas casas á Jaime y Juan Oliver y Rullan, Rosa Miquel, Nicolas, Gabriel y Miguel Oliver y Miquel, 1862.

Donacion de unas casas por Bartolomé Oliver y Oliver á favor de Francisco Oliver y Coll, 1862.

Imposicion de un censo sobre casas por Miguel Pons Pati á favor del clero de Sóller, 1775.

Donacion de unas casas por Catalina Palou á favor de Pedro Lucas Arbona, 1778.

Venta de unas casas y jardin por Margarita Rubí á favor de D. Gerónimo Ribera, 1787.

Venta de unas casas por Juana María Picó y Aguiló á favor de José Oliver y Fiol, 1840.

Imposicion de un censo sobre casas por D. Pedro Pizá Pro. á favor de Antonio Juliá, 1842.

Entrega de tierra en pago de legítima por Miguel Pons y Ripoll á favor de Pedro Antonio Coll y Pons, 1843.

Fianza sobre una casa por Agustin Pomar á favor de D. Fernando Garau y Bartolomé Mayol, 1856.

Hipoteca sobre casas y corral por José Pastor y Castañer á favor de D. Antonio Pastor y Morey Pro., 1860.

Hipoteca sobre una casa y corral por Francisco Pomar y Forteza á favor de Miguel Pomar y Forteza, 1861.

Hipoteca sobre una casa y corral por Bartolomé Pastor y Puig á favor de Pedro Juan Pastor y Morell, 1861.

Venta de una casa y huerto por María Pons y Rullan á favor de Juana María Pou y Deyá, 1857.

Venta de una casa botiga y dos pisos por D. Antonio Pastor y Morey Pro. á favor de José Pastor y Castañer, 1860.

Donacion de mejoras sobre una casa por José Pastor y Enseñat á favor de Antonio Pastor y Trias, 1850.

Donacion de unas casas por Miguel Tomas y Forteza á favor de Francisco Pomar y Segura, 1851.

Testamento de Antonio Pastor y Puig nombrando herederos de dos casas con corral á Catalina Terradas, Jaime y Antonio Pastor y Terradas, 1855.

Testamento de Damian Pizá y Ferrer nombrando heredero de unas casas y corral á Juan Pizá y Marqués, 1855.

Testamento de Cayetano Tomas y Segu-

ra nombrando heredero de una casa y corral á Francisco Pomar, 1859.

Testamento de D.^a Antonia María Pomar y Tous nombrando heredera de una casa á D.^a Margarita Palou y Tous, 1859.

Testamento de Isabel María Pastor y Enseñat nombrando heredero de una casa á Salvador Oliver, 1861.

Donacion de habitacion en una casa por Antonio Pastor y Pons á favor de Miguel Pastor y Castañer y Antonio Oliver y Puig, 1862.

Imposicion de un censo sobre casas por Bartolomé Ripoll á favor de Pedro Antonio Pons, 1774.

Imposicion de un censo sobre un jardin por Bartolomé Rullan á favor de Miguel Mir, 1775.

Venta de unas casas y jardin por la manda pia de Margarita Rubí á favor de D. Gerónimo Ribera, 1777.

Venta de unas casas por Francisco Rotger y Frau á favor de Guillermo Bernat y Mayol, 1840.

Hipoteca sobre una casa por Magdalena Reinés á favor de Jaime Ripoll, 1857.

Hipoteca sobre una casa y corral por Guillermo Rullan á favor de Damian Rullan, 1859.

Hipoteca sobre una casa y corral por Guillermo Ros y Castañer á favor de don Jaime Bosch y Bonet, 1861.

Venta de unas casas y corral por Margarita Rullan y Reinés á favor de Jaime Arbona y Rotger, 1845.

Venta de unas casas y corral por Pedro Juan Rullan y Bisbal á favor de Cayetano Pomar y Segura, 1845.

Venta de unas casas y corral por Jaime Rullan á favor de D. Juan Peña y Balles-ter, 1851.

Venta de una casa y corral por Miguel Reinés y Rullan á favor de José Reinés y Rullan, 1854.

Testamento de Miguel Ripoll y Alcover nombrando heredero de unas casas á Miguel Ripoll, 1847.

Donacion de casas y tierra por Guillermo Rullan y Bauzá á favor de Antonio Rullan y Marqués, 1851.

Retrodonacion de una casa y patio por Miguel Rullan y Bernat á favor de Cristóbal Noguera y Rullan, 1860.

Testamento de Antonio Rullan y Pastor nombrando heredero de unas casas á Pedro Juan Rullan, 1862.

Donacion de una casa por Antonio Rullan y Pastor á favor de Jaime Rullan y Morell, 1862.

Hipoteca sobre casas por Antonio Juan Serra á favor de un beneficio fundado en la iglesia de Sóller, 1842.

Division de una casa y corral entre Antonia y Catalina Alcover y Serra, 1861.

Imposicion de un censo sobre casas por Bartolomé Soler y Arbona y Rosa Soler y Mayol á favor de Juana María Mayol, 1851.

Testamento de Juan Simó y Castañer nombrando heredera de una casa á Catalina Pons, 1860.

Donacion de unas casas y corral por Antonio Miró y Rullan á favor de Margarita Miró y Rullan, 1849.

Hipoteca sobre casa y huerto por don Francisco Mariano Villalonga y Escalada á favor de D.^a Francisca y D.^a Esperanza Lladó y Pujol, 1862.

Venta de una casa y corral por Pedro Antonio y Pablo Vicens á favor de Juan Deyá y Vicens, 1847.

Cesion de derechos sobre una casa por Jorge Vicens y Timoner á favor de Damian Mayol y Frontera, 1858.

Testamento de Damian Vicens y Barce-

ló nombrando herederos de unas casas á Rosa Bennasar, José, Bartolomé, Damian y Antonio Vicens y Bennasar, 1848.

Testamento de Jaime Vidal y Morell nombrando herederos de unas casas á sus hijos póstumos y á Bernardo Margarita y Antonio Vidal y Morell, 1851.

Donacion de una casa y tierra por Pedro Antonia Vicens y Colom á favor de Miguel Vicens y Colom, 1855.

Con arreglo al artículo 5.^o del Real Decreto de 30 de julio último, se convoca á los que aparecen ó puedan creerse interesados en las inscripciones defectuosas que preceden, para que puedan acudir al registro de mi cargo, á fin de hacer la correspondiente rectificacion de estas; presentando los mismos documentos que sirvieron para hacer las mismas inscripciones, y en su caso la nota que como supletoria admite el artículo 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y la disposicion 6.^a de la Real orden de 23 de diciembre del año próximo pasado.

Para conocimiento de los interesados se previene:

1.^o Que segun el artículo 8.^o del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas, podran solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el espedido artículo 21 del reglamento, presentando para ello los documentos, ó nota á que se refiere el mismo: si no pudiesen presentar algun título auténtico, y la nota que, como supletoria, admite dicho artículo 21, no fuese suficiente, por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrá presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.^o Que conforme al artículo 10 del mismo Real decreto, de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese, dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, de la presente convocacion, cobrarán los Registradores, solamente la mitad de los derechos marcados en el arancel, excepto los comprendidos en el artículo 17 que cobran íntegros.

3.^o Que transcurrido el año expresado en la prevencion segunda podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en virtud se hagan, devengarán los Registradores los derechos de arancel.

4.^o Que segun el artículo 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas, se entienda sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos contadores si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

5.^o Que con arreglo al artículo 13 del propio Real Decreto, si se solicitase la rectificacion de algun asiento referente, á inmuebles ó derecho real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá redificarse sino con el consentimiento de este, en los términos marcados en el artículo 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento, conocerán esclusivamente los tribunales. Palma de Mallorca á 5 de mayo de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Antonio M. Sbert.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Hurtado, Gobernador de la provincia de Jaen, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Manuel Rafael de Vargas. Gobernador cesante.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Marques de Miraflores.

(Gaceta del 31 de julio.)

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marques de la Habana,

Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra don Francisco de Mata y Alós, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marques de la Habana,

Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar D. Manuel Moreno Lopez, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

Vengo en disponer que D. José Gutierrez de la Concha, Marques de la Habana, se encargue de nuevo del Ministerio de la Guerra y del despacho interino del de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas consecutivas mandadas celebrar en esta corte y en la capital del departamento de Cartagena para el suministro

de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas que se necesitan para las atenciones del arsenal de Cartagena durante el presente año,

Vengo, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, en autorizar al de Marina para disponer se haga por Administracion el suministro de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas ó contratarle sin las formalidades de subasta pública por hallarse comprendido el presente caso en la excepcion octava del artículo 6.^o de mi Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

(Gaceta del 1.^o de agosto.)

EN LA LIBRERÍA DE ESTA IMPRENTA

se encontrarán todas las obras de D. Eusebio Freixá, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, especialmente las que pertenecen á los ramos de administracion municipal; como son las Guías; de repartimiento de inmuebles, de Cartillas y Amillaramientos, de Consumos y de Quintas. Se darán á los mismos precios que marcan los prospectos.

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En Madrid, puerta del Sol, núm. 10, entresuelo, se estableció hace tiempo una Agencia General Central de toda clase de negocios, que se ha ocupado hasta hoy especialmente en los trabajos de amillaramiento, repartimientos y otros asuntos de los pueblos de la provincia.

La honradez, inteligencia y actividad que procede en todos los pasos de la Agencia general central, la han acreditado hasta el punto de que nuestros pueblos han manifestado deseos de que ensanche el círculo de sus operaciones. Accediendo á ello y robustecida con el auxilio de un personal numeroso y activo puede ofrecer hoy á todos los pueblos del reino, así á los Ayuntamientos como á los particulares, la seguridad de que desempeñará con acierto cualquiera clase de Agencia que se le encomiende. Estará á la vista en todas las oficinas generales y particulares de la corte de la marcha de los expedientes; evacuará las comisiones que se le confien y con incansable celo procurará evitar á los pueblos, que comisiones siempre costosas, vengán á dirigir los asuntos, toda vez que la Agencia lo hará cumplidamente.

Tiene crédito y responsabilidad suficiente para que puedan descansar de una manera positiva y segura los comitentes en la honradez de la Agencia.—El Director.—Antonio Domenech.

Casa corresponsal en estas islas, la librería de esta imprenta, donde se admiten encargos.

PALMA.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.